

**Capítulo de Panamá de la Sociedad Internet**  
**REGLAMENTO DE CUOTAS DE MEMBRESÍA**

La Junta Directiva con base en lo establecido en el Artículo III inciso a, f, g, h, j y k en los estatutos del Capítulo de Panamá de la Sociedad Internet, emite el presente Reglamento de Cuotas de Membresía:

- I. El Consejo Ejecutivo deberá acordar en el período comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de cada año calendario, el monto de la Cuota Ordinaria Anual de Membresía que deberá estar vigente durante el siguiente año, la misma deberá ser dada a conocer a toda la membresía a través de la página web del Capítulo durante los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre del mismo año.
- II. De acuerdo con el Artículo III incisos g y h, del Estatuto Vigente del Capítulo, se reconocen los siguientes tipos de Miembros:
  - a. Personas Jurídicas
  - b. Persona Físicas o Naturales
  - c. Estudiantes
- III. En atención al tipo de Miembro se aplicará la siguiente proporcionalidad sobre las Cuota Ordinaria Anual de Membresía:
  - a. Personas Jurídicas: pagarán el 100% de la Cuota Ordinaria Anual vigente establecida por el Consejo Ejecutivo.
  - b. Personas Físicas o Naturales: pagarán el 100% de la Cuota Ordinaria Anual vigente establecida por el Consejo Ejecutivo.
  - c. Estudiantes: Será establecida por el Consejo Ejecutivo y no podrá exceder el 75% de la tasa de los miembros personas naturales. Los requisitos para ser elegible como Estudiante, ser menor de 25 años, recibo o constancia de matrícula vigente en una universidad a nivel de técnico o licenciatura.
- IV. Los miembros tendrán derecho a postularse para cargos directivos, a dirigir comités permanentes o temporales y ejercer el voto en las Asambleas de Miembros siempre y cuando estén al día con la Cuota Anual de Membresía establecida por el Consejo Ejecutivo.
- V. Los miembros tendrán acceso a los programas y becas siempre y cuando estén al día con la Cuota Anual de Membresía establecida por el Consejo Ejecutivo.

Aprobado por:  
**Junta Directiva 2019-2021**